



Municipalidad  
Provincial de Huaylas

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2012-MPH-CZ**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, artículo II del Título Preliminar y artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2012 de fecha 12 de noviembre del 2012, , aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA TENENCIA Y EXPLOTACIÓN DE  
MÁQUINAS TRAGAMONEDAS DESTINADAS A MENORES DE EDAD**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEFINICIONES:**

- **TENENCIA:** Ocupación y posesión actual y corporal de algo.
- **EXPLOTACIÓN:** Empleo continuado y habitual de algo, en beneficio de obtener un lucro económico por su uso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHÍBASE** la tenencia y explotación de máquinas tragamonedas que, por sus características o presentación, se encuentren destinadas al juego de menores de edad en la Ciudad de Caraz.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE** a la Unidad de Fiscalización, a efectos de aplicar el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- OTÓRGUESE** a la Unidad de Fiscalización las siguientes funciones, en caso de incumplimiento de las prohibiciones, medidas correctivas y sanciones aplicables:

- a) Realizar operativos programados y/o de oficio en locales, donde se posea o exploten máquinas tragamonedas destinadas a su utilización por menores de edad.
- b) Imponer la medida correctiva de comiso a quienes posean o exploten máquinas tragamonedas destinadas a su utilización por menores de edad. En ningún caso procederá la devolución de lo comisado, siendo su destino final la destrucción pública.
- c) Imponer la medida correctiva de cierre temporal hasta por 15 días en los locales donde se almacenen o exploten máquinas tragamonedas destinadas a su utilización



## Municipalidad Provincial de Huaylas

por menores de edad; en caso de reincidencia en el cumplimiento de la prohibición establecida, la Unidad de Fiscalización dispondrá, conjuntamente con la medida correctiva de comiso, la medida correctiva de clausura definitiva, sin perjuicio de las sanciones de multa que correspondan.

**ARTICULO QUINTO.- DERÓGUESE** y déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique, comunique y cumpla.**

Dado en el Palacio Municipal en la ciudad de Caraz, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil doce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
  
Dr. Fidel Broncano Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL